

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números pasados 15 días desde la publicación del respectivo. Toda comunicación se dirigirá *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

Segun las noticias últimamente recibidas, nuestro Illmo. Prelado continúa en la Capital del mundo católico sin novedad en su importante salud.

DE ROMA NOS DICEN LO QUE SIGUE.

Las funciones de Semana Santa y Pascua se han hecho en el presente año en esta ciudad con el esplendor y magnificencia de costumbre. La concurrencia de extranjeros ha sido muchísimo mas numerosa, que en los años anteriores, asegurando personas competentes que el esceso no bajará de veinticinco á treinta mil almas. Así es que aunque la Iglesia de San Pedro puede contener cuarenta mil almas próximamente, aun tuvieron que quedarse en la Plaza el Domingo de Pascua de cuarenta á cincuenta mil, las cuales no pudieron penetrar en el templo. No es mi ánimo dar una noticia detallada de todas las funciones de Semana Santa; pero no quiero dejar de decir algo sobre las de Jueves Santo y Domingo de Pascua, en cuyos dias hubo bendición Papal. El primer dia se celebraron los oficios en la Capilla Sixtina con asistencia del Colegio Cardenalicio y de muchos Sres. Arzobispos y Obispos, entre los cuales se hallaba el de Osma. Y ya que he hecho incidentalmente mencion del Sr. Obispo de Osma, aprovecho esta oportunidad para decir que al entrar Su Santidad en el gabinete que para desnudarse le estaba preparado, distinguió á este Sr. dirigiéndole afectuosamente la palabra y continuando conversando con él por largo rato. Decia que los oficios de la

mañana se celebraron con toda la pompa y magestad de que es susceptible el culto católico; pero lo verdaderamente sublime fué la salida de Su Santidad de la Capilla Paulina, donde quedó expuesto el Santísimo Sacramento, en su Sede gestatoria para dirigirse al gran balcon, desde donde debia dar la bendicion Apostólica á miles de fieles, que esperaban con impaciencia el suspirado momento de postrarse á los pies del Vicario de Jesucristo. La presencia de Su Santidad impuso un respetuoso silencio á todos los concurrentes, y cuando el Papa entonó con voz firme y sonora el «*Adjutorium nostrum....*», todos se arrodillaron y permanecieron en esta actitud hasta que concluyó la bendicion. Entonces empezaron los vivas á Pio IX, vivas tan entusiastas y generales que era imposible dejar de asociarse á tan legitima demostracion de amor hecha el mejor de los Pontífices. El que temia no ser oido, agitaba su pañuelo para dar á entender que él no estimaba menos al Papa que aquellos, que eran deudores á la naturaleza de una voz robusta. Los espectadores éramos de distintas naciones; pero en este afortunado dia todos hablamos un mismo lenguaje, todos nos entendiamos perfectamente, porque todos teniamos un solo corazon y una sola alma. En los ejercicios de la tarde hubo una cosa notabilísima, y fue el *Miserere* composicion de un autor, cuyo nombre me es desconocido.

El Domingo de Pascua celebró Su Santidad la Misa en San Pedro con la misma ó mayor asistencia, que la de que he hablado antes. Ver al Sumo Pontífice cruzar en la Silla gestatoria el espacioso y magnifico templo del Vaticano en medio de una multitud innumerable de fieles, y precedido de cincuenta y ocho ó sesenta Prelados con sus mitras y pluviales es un espectáculo que arrebató de admiracion. Al poco tiempo de llegar á su trono le prestaron la obediencia los Cardenales y Obispos, y despues siguió la Misa cantada, como he dicho, por el Papa. La voz de Su Santidad es una cosa notable. Concluida la misa dió la bendicion Apostólica desde el balcon como en el dia de Jueves Santo, y hubo las mismas ó mayores demostraciones de amor y de cariño.

Se me olvidaba decir que el Illmo. Sr. Obispo de Osma sirvió el Jueves Santo algunos platos á los pobres en la comida que empezó á servir Su Santidad.

Tambien se me olvidaba hablar del lavatorio de los pies hecho por Su Santidad á trece pobres, en cuyo acto es imposible describir los afectos de que se hallaban poseidos los corazones de cuantos lo presenciaban, viendo al Vicario de Jesucristo postrado á los pies de los pobres en actitud humilde, para egercitar un acto de la mas acendrada caridad, cumpliendo asi el encargo é imitando el ejemplo del Salvador, que despues de haber lavado los pies á sus Apóstoles les dijo: «*Exemplum dedi vobis, ut quemadmodum ego feci vobis, ita et vos faciatis.*»—Hasta aquí el comunicante.

Han llegado los Breves de dispensa de los sujetos siguientes:

NOMBRES.

PUEBLOS.

Ciriaco Estéban,	Guzman.
Nicasio Perez,	Coruña del Conde.
Eugenio Mayor,	Fuentenebro.
Antonio la Fuente,	Valdegrulla.
Juan Crisóstomo,	Castil de Tierra.
Isidro Arranz,	Oyales.
José Miguel.	Hinojar del Rey.
Mariano García,	Cubo de la Sierra.
Dionisio Francisco,	Aldeanueva de la Serrezuela.
Vicente Saldeo,	Adrada.
Santos Herrera,	Castrillo de la Vega.
José Martinez,	Valtueña.
Burgo de Osma 27 de Abril de 1865.—	<i>Ambrosio Vicente.</i>

EXPOSICION que elevan á S. M. el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo y los Obispos de esta Provincia Eclesiástica de Búrgos con motivo del Real Decreto de 6 de Marzo próximo pasado, por el cual se concede el PLACITUM REGIUM á la Encíclica «Quanta Cura» de 8 de Diciembre último.

SEÑORA:

El Cardenal Arzobispo y los Obispos que componen la Provincia Eclesiástica de Búrgos han leído con todo el respeto y acatamiento que se merece el Real Decreto fecha 6 del corriente que les ha sido trasmitido por el Ministerio de Gracia y Justicia, y en el cual se concede el *placitum Regium* á la Encíclica *Quanta Cura* de 8 de Diciembre último y al *Syllabus* que la acompaña: documentos por los cuales Su Santidad, cumpliendo con los deberes que le impone su cargo de Pastor y Maestro de la Universal Iglesia, ha pronunciado sentencia suprema, infalible é inapelable condenatoria de los principales errores de nuestra época. Remítense estos documentos á los Prelados, segun se nos dice, para nuestro conocimiento y para su cumplimiento y efectos consiguientes en la parte que nos corresponde. Por lo que teca á la Encíclica de Su Santidad y al

Syllabus, creemos, Señora, que V. M. no habrá dudado por un momento de nuestra disposición á acatarlos y cumplirlos. Unánime el Episcopado español, ha escuchado la voz del Vicario de Jesucristo como voz del Cielo; unánime ha condenado todos y cada uno de los errores que en aquellos documentos se condenan: unánime los ha denunciado á los fieles desde la Cátedra del Espíritu Santo en todas las Iglesias de sus respectivas Diócesis; y obedeciendo la voz del Pastor Supremo, unánime continuará combatiéndolos de palabra y por escrito segun la necesidad lo exigiere. Si para ello no nos fuera suficiente el mandato expreso del Jefe Supremo de la Iglesia, bastaríanos la consideracion de que en esos documentos se reprueban los errores mas crasos contra la Ley santa del Señor, contra la libertad de su Iglesia, contra la felicidad de los pueblos y contra los respetos y la obediencia que como leales súbditos debemos á nuestra muy amada Reina.

El Real Decreto que nos ocupa concluye diciendo, que el Gobierno de S. M. procurará un acuerdo con la Santa Sede á fin de que jamás se pongan en pugna el respeto que se debe al Jefe Supremo de la Iglesia, y el que todos los súbditos de V. M. están obligados á tener y guardar á las leyes de la Nación. Interin esto se verifica, el Gobierno, se dice, adoptará las resoluciones convenientes para que se cumpla estrictamente lo prevenido en las leyes del Reino, relativamente á la publicacion y cumplimiento de las Bulas, Breves y Rescriptos Pontificios y señaladamente la Pragmática de mil setecientos sesenta y ocho. Grande es el consuelo que hemos experimentado los Obispos de esta Provincia al leer esa promesa que V. M. nos hace de que su Gobierno procurará un acuerdo con la Santa Sede á fin de evitar para lo sucesivo nuevos conflictos en este orden. En esta promesa se dejan conocer los sentimientos católicos que animan á V. M. y el amor y el respeto que su corazon profesa hácia el Padre comun de los fieles. Colmado seria el gozo de los que suscriben si supiéramos que á esa negociacion se habia ya dado principio, y que se continuaba sin levantar mano con ánimo resuelto de llevarla á su pronto y feliz término. V. M. demasiado conoce cuan graves dificultades habrían de originarse si esa prome-

sa quedase en la práctica reducida á los estrechos límites de las antiguas cláusulas de retencion y de súplica de Cancillería de las cuales la primera era una verdad, mientras que la segunda no pasaba de una mera fórmula. V. M. en su alta penetracion no puede menos de preveer que si ántes de llegarse á obtener ese acuerdo que V. M. solicita, y que con razon debe prometerse de la predileccion que la Santa Sede ha demostrado siempre hácia esta Nacion exclusivamente Católica, y del amor que profesa hácia la Augusta persona de V. M. el bondadoso Pontífice que hoy gobierna la Universal Iglesia, se presentase un caso semejante al que acaba de suceder, y que actualmente nos ocupa, esto es, si se dirigiese á los Obispos del Orbe Católico una Bula Pontificia condenatoria de nuevos errores en materias de fé y de costumbres, surgirian de nuevo bajo idénticas condiciones, las dificultades que ahora lamentamos. Los Obispos Españoles, deseosos de hermanar nuestros deberes como Prelados y nuestra obediencia hácia el Jefe Supremo de la Iglesia con los respetos que debemos y profesamos á V. M. y con nuestra sumision á las leyes de nuestro país, nos preguntáramos á nosotros mismos, que leyes son esas que se recuerdan en el Real Decreto de 6 del corriente mes; y consultando el Novísimo Concordato que es Ley del Reyno, halláramos que por él están derogadas todas las que se oponen al derecho y al ejercicio de la Autoridad y á la plena libertad que pertenece á la Iglesia por su institucion, y que se halla establecida en los Sagrados Cánones. Aunque esto no estuviese pactado en aquel solemne contrato siempre sería una verdad que ningun Católico puede poner en duda; pues el decir que la Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad plenamente libre; que no goza de los derechos propios y constantes que le ha conferido su Divino Fundador; que solo pertenece al poder civil, el definir cuales son esos poderes, y los límites dentro de los cuales puede la Iglesia ejercitarlos: el sostener que el poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin el permiso y el asentimiento del gobierno civil, ó que á los Obispos no nos es permitido el publicar las Letras apostólicas sin la venia del mismo Gobierno; el reclamar para este cualquier poder aunque sea indirecto y negativo sobre las cosas sagradas y fundar sobre este poder el

derecho llamado del *placitum regium* titulándole regalía de la corona, son todos errores de doctrina condenados por los diversos documentos pontificios que se recopilan en el Syllabus. Este, como la Encíclica, están hoy solemnemente recibidos y promulgados en todas las Iglesias de nuestra España, y las facultades de los Obispos no alcanzan á suspender sus efectos ni aun por via de ínterin, mientras para ello no reciban un mandato expreso del Jefe Supremo de la Iglesia.

Encarga señaladamente el Real Decreto de 6 del actual que se cumpla lo prevenido en la Real Pragmática de mil setecientos sesenta y ocho respecto á la publicacion de Bulas y Breves Pontificios. No es nuestro ánimo, Señora, discutir aqui de qué Bulas y de qué Breves habla dicha Pragmática: pero sin faltar á los altos respetos que profesamos hácia la sagrada persona de V. M. creemos que podemos decir copiando al pié de la letra la exposicion que precede al Decreto de 7 de Diciembre de 1856 que seria error notable el de confundir los documentos de que habla la Real Pragmática, con una Bula puramente dogmática, y además doctrinal, en que el Vicario de Jesucristo en la tierra, cabeza de la Iglesia universal, declara y define lo que está en su potestad, y ninguna otra puede declarar ni definir.

Por estas consideraciones, V. M. fácilmente comprenderá con cuanta razon los Obispos que suscribimos

Suplicamos á V. M. se digne ordenar á su Gobierno que sin perdida de tiempo se entablen y terminen las negociaciones anunciadas á fin de obtener un acuerdo con la Santa Sede para que se fije y determine la forma mas adecuada de publicarse y circularse entre nosotros los documentos emanados de la Silla Apostólica.

Asi lo esperamos de los sentimientos Católicos que animan á V. M. cuya interesante vida, y la de toda su augusta familia pedimos al cielo nos conserve por muchos años.— Señora.— A L R. P. de V. M.— Sus mas leales y obedientes Súbditos.

Búrgos 21 de Marzo de 1865.—FERNANDO, Cardenal De la Puente Arzobispo de Búrgos.—GERÓNIMO, Obispo de Palencia.—DIEGO MARIANO, Obispo de Vitoria.—JOSÉ, Obispo de Santander.—ANTOLIN, Obispo de Calahorra y la Calzada, electo de Jaen.—CALISTO, Obispo de Leon.

Del Boletín eclesiástico del Arzobispado de Burgos correspondiente al 6 del próximo pasado Abril, tomamos lo que sigue:

Interpretación dada por el Emmo. Sr. Cardenal Patrizi, Vicario de Su Santidad, á la Encíclica »Quanta Cura.»

Con sumo gusto insertamos á continuación el *Invito Sacro*, ó Pastoral dada por el Emmo. Sr. Cardenal Patrizi, Vicario de Su Santidad, con motivo de la Encíclica *Quanta Cura*. Por ella conocerá el Clero de esta Diócesis que el Episcopado Español ha comprendido bien el espíritu de la mencionada Encíclica, puesto que no le ha dado otra interpretación que la que se expresa en el referido documento. En este se dice que la Encíclica ha condenado la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la libertad de imprenta y otros varios errores, y esto mismo han enseñado á sus Diocesanos los Prelados Españoles, ya en sus Pastorales, instrucciones, y en otros documentos que se han publicado en los Boletines eclesiásticos. Y puesto que no puede darse interpretación mas autorizada de la Encíclica que la que emana de los labios del Cardenal Vicario de Su Santidad, el cual es en Roma como el Obispo auxiliar del Pontífice Soberano debemos felicitarnos de que unánime el Episcopado Español haya explicado á los fieles la Encíclica en perfecta conformidad con la interpretación del Vicario del inmortal Pontífice Pío IX.

Dice así el Emmo. Cardenal Patrizi:

«CONSTANTINO; por la misericordia de Dios, Obispo de Porto y Santa Rufina, Cardenal Patrizi, Arzobispo de la Basílica Patriarcal Liberense, Vicario General de la Santidad de nuestro Señor, Juez ordinario de la curia romana y de distrito, etc., etc.

Desde lo alto de la cátedra de la verdad, el Soberano Pontífice, instalado como maestro universal de la Iglesia, fijó los ojos sobre el mundo entero y vivamente conmovido á la vista de los males de que se halla amenazada la sociedad humana, trastornada por el espíritu del error que se difunde por todas partes y que intenta removerla en sus bases para volverla á la barbarie, de la que fué sacada por la luz del Evangelio, elevó su voz apostólica, dirigiendo sus palabras á todos los Obispos católicos, escitó su solicitud pas-

toral, á fin de que redoblando su vigilancia sobre el rebaño que les está confiado, le adviertan del grave peligro que corria si no se ponía en guardia contra las asechanzas que se le tienden de todas partes para hacerle perder el don precioso de la fé y envolverle en una série espantosa de males que le harian desgraciado en este mundo y muy desgraciado en la eternidad.

Este es el objeto de la Encíclica que la Santidad de nuestro Señor ha dirigido recientemente á los Obispos, y en la que, recordando los errores principales condenados por él en varios actos de su pontificado, señala otros muy peligrosos propagados por fautores de iniquidades, y de los que creemos deber indicar aquí algunos, parte de los cuales tienden á quitar á la Religion toda influencia saludable en la sociedad humana, y otra parte proclama la funesta libertad de conciencia y de cultos como un derecho de todo individuo que puede ser sancionado por la ley, así como el pretendido derecho inherente á cada cual, de difundir por la prensa ó por cualquiera otro medio, las ideas mas extrañas y mas erróneas; falsos principios de los que se deriva tambien la idea que se intenta como erigida á la altura de una ley suprema, á saber: la voluntad del pueblo y lo que se llama la opinion pública, segun la cual todo hecho, por inicuo é injusto que sea, llegaria á ser precisamente por estar realizado y consumado, un derecho contra el cual no se deba reclamar.

Y para no enumerar aquí uno por uno los otros errores monstruosos citados en dicha Carta-Encíclica, bastaría indicar que se refieren á las opiniones mas absurdas y mas estrañas, por las cuales, falseando los santos principios y la verdadera doctrina enseñada siempre por la Iglesia, se quiere eximir completamente á la sociedad humana de todo lazo de justicia y de Religion, persiguiendo á los que siguen los consejos evangélicos, prohibiendo el uso de la limosna recogida á título de caridad cristiana, así como la observancia de los dias consagrados al Señor como si fuese contraria á la economía social. Se quiere que los derechos mas sagrados de la familia, como el de los padres sobre los hijos, se deriven únicamente de la vida civil, y se atribuye por consiguiente á esta ley sola el derecho sobre su educacion, denunciando además como peligrosa y opuesta á la ciencia y al progreso civil la obra del clero en la educacion de la juventud.

(Se continuará.)